

IX. Delegar en los funcionarios del Instituto, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

X. Presentar oportunamente ante las instancias correspondientes, el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta Directiva, y

XI. Las demás que le asigne este Ordenamiento, la Junta Directiva, y otras disposiciones en la materia.

**ARTICULO 22.** El responsable del área administrativa del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, administrar y controlar de manera adecuada, eficiente y transparente, los recursos económicos, materiales y humanos con que cuente el Instituto;

II. Coordinar las actividades contables y operaciones presupuestales y financieras, derivadas de las actividades del Instituto;

III. Coordinar el archivo y los servicios de transparencia del Instituto;

IV. Verificar el desempeño de las áreas y el cumplimiento eficiente de sus funciones, y

V. Desempeñar las demás funciones que establezca el Reglamento Interno del Instituto.

**ARTICULO 23.** Las atribuciones del responsable del área de planeación, investigación y documentación, son las siguientes:

I. Realizar trabajos de investigación y análisis de la situación de los habitantes y comunidades indígenas, que permitan la planeación de políticas públicas para su atención;

II. Elaborar la cartografía y registro de comunidades indígenas;

III. Atender las tareas de consulta a comunidades indígenas que corresponda al Poder Ejecutivo;

IV. Capacitar al personal del Instituto, así como a autoridades estatales, municipales y comunitarias en el tema indígena;

V. Evaluar el funcionamiento de las actividades que realiza el Instituto, y

VI. Desempeñar las demás funciones que establezca el Reglamento Interno del Instituto.

**ARTICULO 24.** Son atribuciones del responsable del área de desarrollo jurídico:

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS**

I. Dar atención y seguimiento de las responsabilidades del Instituto en el marco jurídico vigente;

II. Dar asesoría y atención legal a la ciudadanía o comunidad de cualquier grupo étnico que así lo requiera;